

EPÍGRAFE 1º COBRO DE EFECTOS (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Especificaciones	Comisión de gestión	
	% s/nominal del efecto	Mínimo por efecto
A) NEGOCIACIÓN O DESCUENTO EFECTOS		
1. Efectos domiciliados aceptados.	1,00	9,00 euros
2. Efectos domiciliados no aceptados.	1,25	9,00 euros
3. Efectos no domiciliados.	1,50	15,00 euros
B) EFECTOS EN GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN		
1. Efectos domiciliados aceptados.	0,50	13,00 euros
2. Efectos domiciliados no aceptados.	1,00	14,00 euros
3. Efectos no domiciliados.	1,50	20,00 euros
C) POR LA GESTIÓN DE ACEPTACIÓN DE EFECTOS a solicitud del cliente se percibirán 6,01 euros por cada efecto más los gastos ocasionados debidamente justificados. (Ver nota 9ª).		
D) POR ORDEN DE NO TRUNCAR (ver Nota 10ª)	12,00 euros por efecto	
E) ENTREGA DE DOCUMENTO ORIGINAL TRUNCADO (Ver Nota 11ª)	12,00 euros por efecto	
F) TOMA DE RAZÓN (Ver Nota 12ª)	0,50	15,00 euros
G) POR LA CUMPLIMENTACIÓN DE INCIDENCIAS DE CARTERA (Ver nota 4ª)	18,00 euros por efecto	
H) GASTOS DE ESTUDIO/RENOVACIÓN , a percibir sobre el límite formalizado, para las clasificaciones comerciales para descuento de efectos.	Comisión por clasificación	
	% sobre límite solicitado	Mínimo
	2,00	120,00 euros

NOTA 1ª A efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en la Entidad de depósito. Para ello se estará en lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro.

A efectos de esta Tarifa, se consideran:

a) Efectos domiciliados aceptados. Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar. Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado del cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "ultimo tenedor", "preséntese por el banco ..", "Banco recomendado ..." o equivalente, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2ª: A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetas a sus Epígrafes 1º y 2º. Los pagarés se consideran sujetos, igualmente, a los Epígrafes 1 y 2.

NOTA 3ª: Se considerará incluido en este Epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería y quinielas premiadas. La comisión del recuadro a aplicar estará en función de su analogía con lo especificado en la Nota 1ª. En el caso de loterías y quinielas premiadas se aplicará la comisión correspondiente a los efectos domiciliados aceptados en gestión de cobro o para su compensación (Apartado B) 1.). Asimismo se repercutirán al cliente los gastos de aseguramiento del envío.

NOTA 4ª: En la cumplimentación de incidencias de Cartera se percibirán 18 euros por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo, calculados al tipo de interés establecido en cada momento por la Entidad para los descubiertos en cuenta corriente.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por cedente.

NOTA 5ª: Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Los efectos que el librado reembolse por ventanilla, devengarán además intereses de demora desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

NOTA 6ª: Si la cesión de efectos o giros para su cobro, domiciliados a cargo de clientes de la propia Entidad gestora, se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

- Comisión de gestión: Podrá reducirse la Tarifa general, hasta un 2% sobre el nominal. Mínimo por documento 0,90 euros.

NOTA 7ª: Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por el nominal, con arreglo a este Epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondientes al Epígrafe 5º.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:

. Por tantas comisiones de gestión, como gestiones se efectúen.

. Por los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

NOTA 8ª: Los efectos a menor plazo de 15 días serán liquidados de forma independiente, considerándose todos sus costes como inherentes al servicio de cobranza.

NOTA 9ª: La comisión de gestión de aceptación de efectos no se percibirá cuando la obligatoriedad de la gestión de aceptación venga impuesta por el cumplimiento de la Ley Cambiaria 19/1985, de 16 de julio.

NOTA 10ª: La comisión de no truncabilidad es adicional a la de gestión y se percibirá en el caso de que el cedente solicite la presentación física al librado de un efecto susceptible de truncamiento.

NOTA 11ª: Por la entrega de documento original que previamente ha sido truncado, se percibirá una comisión de 12,00 euros. Esta comisión no se percibirá cuando la solicitud venga motivada por la resolución de incidencias o por haber sido advertidas por el cliente presuntas irregularidades en el proceso de truncamiento.

NOTA 12ª: Por el servicio de toma de razón para negociación o gestión de cobro de certificaciones por obra, suministros o servicios, se repercutirá una comisión de 0,50% con mínimo de 15 euros.